

BOTELIN INFORMATIVO No. DGA 003-2019

ADUANAS REITERA RESPETO A LA NORMATIVA REGIONAL EN MATERIA DEL REGIMEN DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE

La Dirección General de Aduanas de El Salvador, considerando que:

1. El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, en el artículo 28 numeral 2, establece que los Estados Parte "mantendrán plena libertad de tránsito a través de sus territorios para las mercancías destinadas a cualquiera de los otros Estados Parte o procedentes de ellos, así como para los vehículos que transporten tales mercancías. Garantizarán asimismo la libre competencia en la contratación del transporte sin perjuicio del país de origen o destino".
2. Las operaciones que compete controlar a esta Dirección se realizan al amparo de Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, así como del Reglamento sobre el Régimen de Transito Aduanero Internacional Terrestre.

En base a ello, la DGA DECLARA:

1. Que El Salvador no restringe, ni condiciona por ninguna circunstancia la realización de operaciones de transporte internacional terrestre con origen o destino en nuestro país, sea esta carga nacional de Zonas Franca, Almacenes Fiscales o de Deposito, Puertos y Aeropuertos a ningún transportista con medios de transporte Centroamericanos incluyendo Panamá
2. Que el único requisito es que se cumpla con lo dispuesto en el Reglamento sobre el Régimen de Transito Aduanero Internacional Terrestre, debiendo dichos transportistas y medios encontrarse registrados ante sus respectivas Autoridades Aduaneras y en la base de datos regional de transportistas.
3. Que El Salvador permite de manera gratuita a cualquier transportista que se encuentre registrado en la base de datos regional, la elaboración de documentos de transito Internacional por medio de la plataforma regional TIM.
4. Adicionalmente se permite a los medios de transporte regionales, que nacionalizan mercancías en los puestos fronterizos, concluir con la entrega de las mismas en las bodegas de sus clientes, sin requerir el transbordo de las mercancías a medios de transporte nacionales.

Por lo anterior, se solicita a las Autoridades de los demás países suscriptores de los instrumentos regionales antes citados, garantizar a los transportistas debidamente inscritos en El Salvador, la aplicación de dichas normas y la reciprocidad en el tratamiento del Régimen de Transito Aduanero Internacional Terrestre.

Para consultas, visite nuestro sitio Web: www.mh.gob.sv, escribanos al correo usuario.dga@mh.gob.sv o llámenos al teléfono 2244-5182 de la Unidad de Atención al Usuario.

San Bartolo, Ilopango, 28 de enero de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



F) _____
Lic. José Armando Flores Alemán
Director General de Aduanas

HÁGASE SABER, -----F. José Armando Flores Alemán, legible, Director General de Aduanas. Rubricada y Sellada.